



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 291 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 07 FEB 2019



VISTO:

El Oficio N° 004-2019-ANA-CRHCIJZ/ST, de fecha 15 de enero de 2019, en donde la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña solicita actualizar al representante del Gobierno Regional La Libertad ante el Consejo anteriormente mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso. c, del numeral 1, del artículo 10°, del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus órganos competentes; los mismos que, según el artículo 15° del Reglamento antes mencionado, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la Ley y Reglamento. Asimismo, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, coordinando entre sí y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales, evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 20°, del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante Decreto Supremo, con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los Gobiernos Regionales, Gobierno Locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás integrantes del Sistema Nacional de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca, con el objeto de participa en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Que, el numeral 24.3, del artículo 24° del citado Reglamento precisa además, que los Gobiernos Regionales presentan ante la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, los mismos que según el artículo 25° del referido texto legal, se clasifican según su ámbito territorial en: "(...) (a) Regional, cuando la demarcación natural de las unidades hidrográficas que comprenden el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se encuentran íntegramente dentro del ámbito territorial de un gobierno regional; e (b) Interregional, cuando la demarcación natural de las unidades hidrográficas que comprenden el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se encuentran íntegramente dentro del ámbito territorial de dos (02) o más gobiernos regionales (...)"



Que, el numeral 26.6 del artículo 26° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que el cargo de integrante del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca es honorario y no inhabilita para el desempeño de la función pública. Se designan por un periodo de dos (02) años y deben estar premunidos de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, en cuyas sesiones tendrá derecho a voz y voto.

Que, de acuerdo al numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29338 y el Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca tendrá la composición siguiente:

- a. Un representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- b. Un representante de cada Gobierno Regional.
- c. Un representante de los Gobiernos Locales por cada ámbito de Gobierno Regional.
- d. Un representante de las Organizaciones de Usuarios de agua con fines agrarios por cada ámbito del Gobierno Regional.
- e. Un representante de las Organizaciones de Usuarios de agua con fines no agrarios por cada ámbito del Gobierno Regional.
- f. Un representante de los colegios profesionales por cada ámbito de Gobierno Regional.  
Un representante de las Universidades por cada ámbito de Gobierno Regional.  
Un representante de los usuarios de agua con fines poblacionales por cada ámbito de gobierno regional.

Que, con base en la citada normativa, y a iniciativa de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Lambayeque, se creó el Grupo Impulsor para la creación del "Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña", con el propósito de conformar y crear dicho Consejo, correspondiendo designar al representante del Gobierno Regional La Libertad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINAGRI, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito.

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 28° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que el representante del Gobierno Regional, es designado mediante Resolución del Gobernador Regional.

Que, con base a lo expuesto en el Oficio de Vistos, es necesario actualizar la designación del representante del Gobierno Regional La Libertad ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, que modifica el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos: *Modificar los numerales 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en los términos siguientes: "Artículo 28°.- Representantes ante el*



Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (...). 28.2 En representación del Gobierno Regional actúa el Gobernador Regional, o por delegación el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o funcionario con cargo equivalente. (...).

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias y con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, de la Gerencia Regional del Ambiente y de la Gerencia General Regional.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al Abog. Frank Eduardo Sánchez Romero, Gerente Regional del Ambiente, como representante del Gobierno Regional La Libertad ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1858-2016-GRLL-GOB de fecha 25 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, difunda la presente resolución en la página web institucional, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes interesadas, Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña, Gerencia General Regional, Gerencia Regional del Ambiente, Gerencia Regional de Agricultura, Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

REGIÓN LA LIBERTAD



Manuel Felipe Llempén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL

